

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. TUT 2021-00453.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 173 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021.

Como quiera que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido por esta Juez el día 9 de julio de 2021, pues el día 10 del mismo mes y año dio respuesta al derecho de petición elevado por la parte accionante; se ordena el archivo de la presente acción de tutela.

Consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta la oposición que fuera presentada por el accionante frente a la respuesta dada por la entidad demandada, como quiera que el derecho fundamental que fuera tutelado en este asunto fue únicamente el de petición, para que la UNIDAD DE VÍCTIMAS diera respuesta al derecho de petición elevado por el accionante el día 8 de junio de 2021, que fue precisamente el que dicha entidad respondió el día 10 de junio de 2021, sin que signifique por no haberse accedido por dicha entidad a lo pretendido por el accionante, se pueda entender que se le haya vulnerado dicho derecho fundamental.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a1f026b9486077f2a19f34f9aa42d98f6e3f30c9fc23182b8ca804bea28006**

Documento generado en 04/10/2021 03:58:10 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**